

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 24 de Noviembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.*

Diócesis de Osma.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

*Iglesia de Recuerda.*

Número 566 del inventario y 403 del de permutacion.—Una heredad en 12 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Recuerda, que miden en junto 3 hectáreas, 57 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Mateo, capitalizada por la renta anual de 10 escudos dada por los peritos, en 225 escudos, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 244 escudos, tipo para la subasta.

*Cabildo de Osma.*

Número 2.035 del inventario y 921 del de permutacion.—Una heredad en 4 pedazos de tierra de primera y tercera calidad, sitios 3 en término de Recuerda y uno en el de Gormaz, que miden en junto 2 hectáreas, 64 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 5 escudos 600 milésimas dada por los peritos, en 126 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 145 escudos, tipo.

*Animas.*

Número 2.073 del inventario y 1.422 del de permutacion.—Una heredad en 87 pedazos de tierra y 2 huertos en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Valverde los Ajos, que miden en junto 7 hectáreas, 77 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y un celemin de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Hermenegildo Gimenez, capitalizada por la renta anual de 23 escudos 550 milésimas dada por los peritos, en 529 escudos 875 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 629 escudos, tipo.

*Capellanes de Osma.*

Número 797 del inventario y 604 del de permutacion. = Una heredad en 30 pedazos de tierra y un huerto en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Valverde los Ajos, midiendo en junto 3 hectáreas, 28 áreas y 73 centiáreas, equivalentes a 5 fanegas, un celemin y un cuartillo de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 8 escudos dada por los peritos, en 180 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 212 escudos, tipo.

*Iglesia de Torreandaluz.*

Número 630 del inventario y 472 del de permutacion. = Una heredad en 37 pedazos de tierra, una huerta y un huerto en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Valverde los Ajos, que miden en junto 2 hectáreas, 99 áreas y 16 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 20 escudos 400 milésimas dada por los peritos, en 495 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 551 escudos, tipo.

*Curato de Valverde los Ajos.*

Número 628 del inventario y 470 del de permutacion. = Una heredad en 15 pedazos de tierra en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Valverde, que miden en junto una hectárea, 41 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 3 escudos 500 milésimas dada por los peritos, en 78 escudos 750

milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 93 escudos, tipo.

*Iglesia de Valdenarros.*

Número 625 del inventario y 467 del de permutacion. = Una heredad en 30 pedazos de tierra en secano y regadío, de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Valdenarros, que miden en junto 6 hectáreas, 91 áreas y 92 centiáreas, equivalentes a 10 fanegas y 9 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Benito Tapia, capitalizada por la renta anual de 41 escudos 850 milésimas, en 941 escudos 625 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 1.114 escudos, tipo.

*Capellanes del Burgo.*

Número 786 del inventario y 582 del de permutacion. = Una heredad en 12 pedazos de tierra en secano y regadío, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Valdenarros, midiendo en junto una hectárea, 75 áreas y 6 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 4 escudos 850 milésimas dada por los peritos, en 109 escudos 125 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 153 escudos, tipo.

Número 766 del inventario y 580 del de permutacion. = Una heredad en 15 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Valdenarros y de la misma procedencia que la anterior, que miden en junto 5 hectáreas, 89 áreas y 48 centiáreas, equivalentes a 9 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 14 escudos 650 milésimas, en 329 escudos 625

milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 390 escudos, tipo.

Número 767 del inventario y 581 del de permutacion.—Una heredad en 18 pedazos de tierra en secano y regadío, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Valdenarros y de igual procedencia que las anteriores, que miden en junto 7 hectáreas, 87 áreas y una centiárea, equivalentes á 12 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 34 escudos 800 milésimas dada por los peritos, en 783 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 870 escudos, tipo.

Número 765 del inventario y 579 del de permutacion.—Una heredad en 23 pedazos de tierra en secano y regadío, de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Valdenarros y de igual procedencia que las anteriores, que miden en junto 4 hectáreas, 79 áreas y 59 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 23 escudos 800 milésimas, en 738 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 796 escudo, tipo.

#### *Fábrica Catedral.*

Número 810 del inventario y 616 del de permutacion.—Una heredad en 2 pedazos de tierra, uno sito en término de Valdenarros, y el otro en el del Burgo de Osma, en secano y regadío, de segunda y tercera calidad, que miden en junto 95 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á una fanega, 5 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada

por la renta anual de 4 escudos 800 milésimas dada por los peritos, en 108 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 128 escudos, tipo.

#### *Curato de Valdenarros.*

Número 624 del inventario y 466 del de permutacion.—Una heredad en 16 pedazos de tierra, en secano y regadío, de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Valdenarros, que miden en junto 6 hectáreas, 31 áreas y 86 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 21 escudos 550 milésimas dada por los peritos, en 484 escudos 875 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 546 escudos, tipo.

#### *Dominicos de Soria.*

Número 865 del inventario y 963 del de permutacion.—Una heredad en 9 pedazos de tierra y un solar, sitios en término de dicho Valdenarros, que miden en junto 67 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á una fanega y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de un escudo 650 milésimas dada por los peritos, en 37 escuds 125 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 45 escudos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como Bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Octubre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.